Petropar
ñaremba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR / EJ N° 378/16

Celebrado el día 09 del mes de noviembre del año 2017, **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sita en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la **Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Industrial Limitada**, domiciliada en la Av. Gaspar Rodríguez de Francia N° 64 de la ciudad de Obligado del Departamento de Itapúa, República del Paraguay, con RUC N° 80017198-5, representada para este acto por el **Lic. RENÉ BECKER DIETZE**, con C.I. N° 1.072.949, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / EJ N° 378/16 del 23 de diciembre de 2016, suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2016 para la "Adquisición de Leche para Funcionarios de PETROPAR", con ID N° 310.983, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR establecen ampliar la cantidad máxima del ítem 2 del Contrato en un 20%, equivalente a 12.000 unidades por valor de Guaraníes cincuenta y un millones ciento veinte mil (G. 51.120.000), según el siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad	Cantidad a ampliar 20%	Precio Unitario Guaraníes IVA incluido	Marca	Procedencia	Monto Total de la ampliación (20%) Guaraníes (IVA incluido)
2	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT PARA PLANTA M.J. TROCHE	Litros	12.000	4.260	Los Colonos	Paraguay	51.120.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 378/16 del 23 de diciembre de 2016, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, al Contrato PR / EJ N° 378/16, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. RENÉ BECKER DIETZE
PROVEEDOR
Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Industrial Limitada

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar ñaremba'e PETROPAR

Ing. Blacidio Andres Britto
Gerente de Área Lácteos

COPIA PARA LA D.A.C.